

## **Ley Silla - Reforma a la Ley Federal del Trabajo**

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024

Ayer, 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo", reformando los artículos 132, primer párrafo y fracción V; 133, primer párrafo; 422, primer párrafo y 423, fracciones I, V, VIII y X, adicionando una fracción XVII Bis al artículo 133 (el "Decreto"). Éste entrará en vigor a los 180 días naturales de su publicación, siendo esta fecha el 17 de junio del 2025.

El Decreto establece la obligación de las personas empleadoras a tener asientos o sillas con respaldo a disposición de todos los empleados en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos. Dichos asientos o sillas deberán estar a la disposición de los trabajadores durante la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral de aquellos trabajos en los que por su naturaleza deban ser ejecutados de pie. Los asientos o sillas con respaldo para los descansos periódicos deberán estar ubicados en lugares específicos.

En este sentido, queda prohibido obligar a los trabajadores a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral, así como prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones. Por tal razón, el reglamento interior de trabajo deberá establecer los periodos obligatorios de reposo y las normas de uso de los asientos y sillas con respaldo a los que tendrán derecho los trabajadores durante la jornada laboral.

Los patrones o empresas contarán con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para adecuar su normativa interna y dar cumplimiento a lo expuesto.

En un tema separado, por lo que hace al ámbito del principio de autonomía sindical, queda prohibido a los patrones ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

